

2.008

ORDENANZA N° -- 000040

"POR LA CUAL SE CREA EL MUSEO ATLÁNTICO Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO"

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 8, 63, 72 y 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 4, 5 y 8 de la Ley 397 de 1997, y los artículos 1, 2, 3, de la Ley 1185 de 2008,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Crear el Museo Atlántico, como ente adscrito a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, cuyo objetivo será la exhibición, investigación y difusión de la riqueza cultural, histórica, geográfica, económica y social del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 2°. Destínese el antiguo Edificio de la Gobernación del Atlántico, como sede del Museo Atlántico.

ARTÍCULO 3°. La presente Ordenanza deroga la ordenanza No. 35 de 1940.

ARTÍCULO 4°. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente

MIGUEL PATIÑO DIAZ GRANADOS
Primer Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente

ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 4 0


“POR LA CUAL SE CREA EL MUSEO ATLÁNTICO Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO”

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera

Primer Debate:	Noviembre 5 de 2008
Segundo Debate:	Noviembre 25 de 2008
Tercer Debate:	Noviembre 29 de 2008


 ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
 Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000040 del 09 de diciembre de 2008.


 EDUARDO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador del Atlántico



Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 16/12/2008	# Memorando	20087198
	Radicación Atención al Público	NO
	Número de Hojas Remitido	33
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 706 SECRETARIA JURIDICA
 Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA
 Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia
 Original

Referencia: SJ 2333 DE 2008 ENVIO DE ORDENANZAS DEBIDAMENTE SANCIONADAS POR EL SEÑOR GOBERNADOR, "POR LA CUAL SE CREA EL MUSEO DEL ATLANTICO", "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR PARA CREAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA" Y POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN DERECHOS DE TRANSITO

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
Secretaria Juridica	Sin Definir	33	16/12/2008

Observaciones: *Origenes juridica*

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Devolvemos con Comentarios
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe *[Firma]*
 Fecha *16/12/08* Hora *2:50 P.M.*

20081146

[Firma]
Remitente

Recibí (Firma)

S. 2333-08

Barranquilla, 09 de diciembre de 2008

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZAS.

Para su sanción estamos enviando las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza No 000040, "Por la cual se Crea el Museo Atlántico y se Conceden unas Facultades al Gobernador del Atlántico".
- Ordenanza No 000041, "Por medio de la cual se Concede Autorización al Gobernador para conformar o Hacer parte de una Sociedad de Economía Mixta para el Desarrollo de Estudios Especializados y la Construcción, Operación, Administración y puesta en marcha del Centro de Ferias y Exposiciones del Caribe". ✓
- Ordenanza No 000042, "Por medio de la cual se Establecen Descuentos por Pronto Pago de los Derechos de Transito vigencia 2008, 2009 y se Hace un descuento en la Sanción de Extemporaneidad para los propietarios de vehículos del Instituto de Transito del Atlántico". ✓

Cordialmente,

PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

FABIAN
10:10AM
10.DIC.2008

368
③

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Oficio N° Ne 00611

Barranquilla, 02 OCT. 2008

Doctor
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Ciudad

Ruby Ayala
Octubre 3-08
hora 9:50 Am

Ref: Proyecto de Ordenanza "Por la cual se crea el Museo Atlántico y se conceden facultades al Gobernador del Atlántico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Presentación: El Museo Atlántico Somos Todos, se origina como una prioridad de la Gobernación del Departamento del Atlántico y la Secretaria de Cultura y Patrimonio de darles a todos los atlanticenses un lugar apropiado donde se pueda conservar y difundir la historia de los 22 municipios y del distrito capital que conforman el Departamento del Atlántico.

Desde su creación el Departamento del Atlántico, en el año de 1905 hasta la fecha, no ha contado con un espacio donde propios y foráneos puedan aprender de los procesos históricos, culturales y sociales que le dieron origen. Hoy día, es necesario que el Departamento del Atlántico cuente con un museo desde donde pueda realizar la función social y educativa.

Así, el Museo Atlántico, será el ente desde el cual se enseñará todo el legado cultural e histórico de nuestros antepasados, de sus luchas, de sus logros, de sus anhelos e ideales de convertir esta tierra próspera en un polo de desarrollo y modelo nacional. Además, el Museo Atlántico Somos Todos, será el espacio desde el cual la generación actual dejará a las futuras generaciones las evidencias de nuestros acontecimientos, para que ellos puedan aprender, maravillarse y sentar las bases sobre la cual continuar luchando por esta tierra.

En este orden de ideas, el Museo Atlántico, será el encargado de asegurar la conservación del patrimonio inmueble de la edificación sede del museo y de todos los muebles que componen su colección de exhibición. Elementos desde los cuales aprender, entender y valorar a nuestros ancestros. Bienes culturales que son parte de nuestra vida cotidiana y son ejemplos irremplazables de fuente de vida e inspiración que se constituyen en puntos de referencias para las próximas generaciones.

Antecedentes Históricos: El edificio de "la antigua Gobernación del Atlántico" (también conocido como Edificio Dugand), está ubicado en el callejón de Ricaurte (calle 35) con carrera 39. Fue comprado en el año 1921 por la Asamblea Departamental del Atlántico, por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), para que fuera la sede de la Administración Departamental, lugar donde funcionó hasta el año de 1965. Posteriormente fue la sede de la otra famosa imprenta Departamental del Atlántico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Nº 00611

Antecedentes patrimoniales: El edificio Dugand es una bella obra arquitectónica neoclásica única en su etilo en la costa caribe colombiana ya que conserva todos los elementos característicos de su estilo arquitectónico. Razón por la cual ha sido reconocida por el Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales Seccional Atlántico del Ministerio de Cultura, como patrimonio arquitectónico del Departamento del Atlántico. Hoy día, la inversión representada en la compra de este inmueble por parte de la Honorable Asamblea Departamental en 1921, se ha convertido en uno de los elementos a través del cual se ha incrementado el valor patrimonial de los atlanticenses. Ya que esta joya arquitectónica posee un valor económico, histórico y social invaluable.

Justificación Legal: La Constitución del 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, que establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales. Lo que establece la obligación de las autoridades del Departamento del Atlántico proteger las riquezas culturales que existen en esta sección del país.

En este sentido, la antigua sede de la Gobernación del Atlántico y los muebles que en ella se conservan poseen un valor histórico e interés cultural para el Departamento del Atlántico. Además, que los mismos se encuentran cobijados por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura y el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, en el cual se define que: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbito como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico.

De igual forma, el artículo quinto de esa misma Ley establece que "El Sistema Nacional de Patrimonio Cultura de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultura Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, la salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultura de la Nación".

De esta forma, la creación del Museo Atlántico, permitirá a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico dar cumplimiento a los artículos 63 y 72 de la Constitución Política Nacional de la República de Colombia, como la ejecución de los artículos 4, 5 y 8 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 y los artículos 1 y 2 de la Ley 1185 de 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Nº 00611

En lo anterior se evidencia que desde lo constitucional, legal, técnico y financiero están dadas las bases para que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, apruebe la creación del Museo Atlántico.

OBJETIVO Y METAS:

Rescatar y dar a conocer a las instituciones educativas y culturales del Departamento el valor patrimonial que este Museo representa, pretendiendo concientizar desde lo académico a los educandos, sobre la importancia política, administrativa y cultural que ha preservado este inmueble cultural para la comunidad atlanticense, particularmente en las generaciones presentes y futuras.

Proyectar hacia las demás regiones del país, el valor histórico de los activos culturales del Departamento del Atlántico, y consolidarlo como un atractivo turístico y cultural de Colombia.

Crear un espacio para el conocimiento de la historia del Departamento del Atlántico, la promoción de sus productos artesanales más representativos el escenario de encuentro y reflexión de la academia.

Proyectar la importancia de la conservación del bien patrimonial del Museo Atlántico, a través de la difusión de sus activos, inventarios, lo académico y cultural.

Que de conformidad con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política el patrimonio cultural pertenece a la nación y, en esta condición es inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que según lo prevén el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y populares.

Que la ley 47 de 1920 dicta disposiciones sobre Bibliotecas, Museos, archivos y objetos de interés público.

Que según lo prevén en el artículo 4º, de la Ley 397 de 1997, el patrimonio cultural de la nación lo componen bienes y valores culturales de muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, arquitectónico, urbano, testimonial, museológico y de la cultura popular.

Que la Ley 397 de 1997 determinó que corresponde a las Gobernaciones y Alcaldías, la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural de carácter regional y local

Que el edificio de la antigua Gobernación del Atlántico es un inmueble localizado en el municipio de Barranquilla y es representativo de la arquitectura republicana de principio del siglo XX del departamento y conserva todos los elementos característicos de su estilo arquitectónico.

Que este inmueble ha sido declarado bien de interés cultural del Departamento del Atlántico.

368

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



0 0 6 1 1

Que en este inmueble se conservan bienes muebles de valor histórico de interés cultural e histórico para el Departamento del Atlántico.

Que por sus características este inmueble y sus muebles los cobija el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 y los artículos 1, 2, 3, de la Ley 1185 de 2008.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico a través de la Ordenanza 53 de 1937 creó el Museo de Historia Natural, el cual fue posteriormente integrado al Museo del Atlántico creado a través de la Ordenanza No. 35 de 1940, el cual dejó de funcionar en 1947 y que hasta la fecha el Departamento del Atlántico no posee un sitio para dar a conocer sus valores y patrimonio.

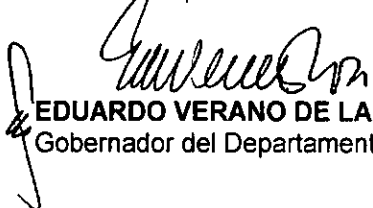
Que se hace necesario crear al Museo Atlántico, para que se constituya como un ente permanente, abierto al público, sin fines lucrativos al servicio de la sociedad y su desarrollo. Cuyo objetivo será salvaguardar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Departamento del Atlántico. A través del cumplimiento de las funciones de coleccionar, investigar, comunicar, conservar y exhibir. Además, de propender por el enriquecimiento del acervo cultural atlanticense por medio de la investigación, publicación y difusión de los resultados de los estudio que se generen desde su seno sobre el Departamento del Atlántico.

CONCLUSIONES:

Es procedente técnica, financiera y legalmente solicitar la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, la creación del Museo Atlántico, con el fin de cumplir con las metas del plan de desarrollo "Por el Bien del Atlántico. Unidos, Todo se Puede Lograr", particularmente el Capítulo III Eje Estratégico: Desarrollo Humano Integral y Sustentable, Subprograma 1.3 Fortalecimiento institucional, conocimiento y valoración del patrimonio cultural".

La presente propuesta tomará como base lo normado en la Constitución Política de Colombia; la Ley General de Cultura (397 de 1997), y la Ley 1185 de 2008, y en la Ordenanza No.00031 de junio 25 de 2008, por el cual se aprueba el plan de Desarrollo "Por el Bien del Atlántico. Unidos, Todo se Puede Lograr" 2008 – 2011., y tendiente a lograr crear el Museo Atlántico, como un ente permanente, abierto al público, sin fines lucrativos al servicio de la sociedad y su desarrollo. Adscrito a la Secretaria de Cultura y Patrimonio cuyo objetivo será salvaguardar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Departamento del Atlántico. A través del cumplimiento de las funciones de coleccionar, investigar, comunicar, conservar y exhibir. Además, de propender por el enriquecimiento del acervo cultural atlanticense por medio de la investigación, publicación y difusión de los resultados de los estudio que se generen desde su seno sobre el Departamento del Atlántico.

Atentamente,


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

ORDENANZA

DE 2008

"Por la cual se crea el Museo Atlántico y se conceden unas facultades al Gobernador del Atlántico"

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 8, 63, 72 y 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 4, 5 y 8 de la Ley 397 de 1997, y los artículos 1, 2, 3, de la Ley 1185 de 2008,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Crear el Museo Atlántico, como ente adscrito a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, cuyo objetivo será la exhibición, investigación y difusión de la riqueza cultural, histórica, geográfica, económica y social del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 2º. Destinar debidamente legalizado el Antiguo Edificio de la Gobernación del Atlántico como sede del Museo Atlántico.

ARTÍCULO 3º. Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que cree los cargos necesarios que se requiera para el óptimo funcionamiento del Museo Atlántico Somos Todos, en un término de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º. Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios necesarios para garantizar la conservación del inmueble y la sostenibilidad del Museo Atlántico.

ARTÍCULO 5º. La presente Ordenanza deroga la ordenanza No. 35 de 1940.

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Gobernador del Atlántico para que realice los movimientos presupuestales necesarios tendientes al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

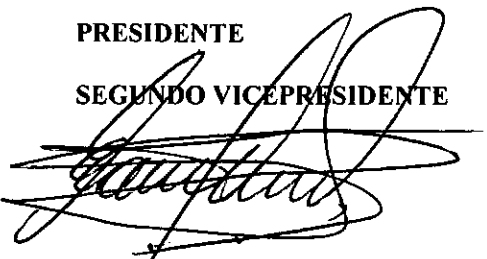
Dado en Barranquilla, a los días del mes de de 2008.

PRESIDENTE

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL



Barranquilla, Noviembre 19 de 2008.

Doctor
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Ciudad.

Ref: Ponencia para segundo debate al **Proyecto de Ordenanza "Por la cual se crea el Museo Atlántico y se conceden facultades al Gobernador del Atlántico"**.

Señor Presidente y demás Honorables Diputados:

Honorables Diputados el día 5 de Noviembre del presente año a las 10:00 a.m., con la verificación del Secretario General Doctor ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA, nos reunimos en la presidencia de la Asamblea la COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para estudiar y aprobar en primer debate el proyecto de la referencia donde se escogió como ponente a la Honorable Diputada BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES, la cual rinde ponencia para segundo debate.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Presentación: El Museo Atlántico Somos Todos, se origina como una prioridad de la Gobernación del Departamento del Atlántico y la Secretaria de Cultura y Patrimonio de darles a todos los atlanticenses un lugar apropiado donde se pueda conservar y difundir la historia de los 22 municipios y del distrito capital que conforman el Departamento del Atlántico.

Desde su creación el Departamento del Atlántico, en el año de 1905 hasta la fecha, no ha contado con un espacio donde propios y foráneos puedan aprender de los procesos históricos, culturales y sociales que le dieron origen. Hoy día, es necesario que el Departamento del Atlántico cuente con un museo desde donde pueda realizar la función social y educativa.

Así, el Museo Atlántico, será el ente desde el cual se enseñará todo el legado cultural e histórico de nuestros antepasados, de sus luchas, de sus logros, de sus anhelos e ideales de convertir esta tierra prospera en un polo de desarrollo y modelo nacional. Además, el Museo Atlántico Somos Todos, será el espacio desde el cual la generación actual dejará a las futuras generaciones las evidencias de nuestros aconteceres, para que ellos puedan aprender, maravillarse y sentar las bases sobre la cual continuar luchando por esta tierra.

En este orden de ideas, el Museo Atlántico, será el encargado de asegurar la conservación del patrimonio inmueble de la edificación sede del museo y de todos los muebles que componen su colección de exhibición. Elementos desde los cuales será posible aprender, entender y valorar a nuestros ancestros. Bienes culturales que son parte de nuestra vida cotidiana y ejemplos irremplazables de fuente de vida e inspiración que se constituyen en puntos de referencias para las próximas generaciones.



FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Antecedentes Históricos: El edificio de "la antigua Gobernación del Atlántico" (también conocido como Edificio Dugand), está ubicado en el callejón de Ricaurte (calle 35) con carrera 39. Fue comprado en el año 1921 por la Asamblea Departamental del Atlántico, por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), para que fuera la sede de la Administración Departamental, lugar donde funcionó hasta el año de 1965. Posteriormente fue la sede de la otrora famosa imprenta Departamental del Atlántico.

Antecedentes patrimoniales: El edificio Dugand es una bella obra arquitectónica neoclásica única en su estilo en la Costa Caribe colombiana ya que conserva todos los elementos característicos de su estilo arquitectónico. Razón por la cual ha sido reconocida por el Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales Seccional Atlántico del Ministerio de Cultura, como patrimonio arquitectónico del Departamento del Atlántico. Hoy día, la inversión representada en la compra de este inmueble por parte de la Honorable Asamblea Departamental en 1921, se ha convertido en uno de los elementos a través del cual se ha incrementado el valor patrimonial de los atlanticenses. Ya que esta joya arquitectónica posee un valor económico, histórico y social invaluable.

Justificación Legal: La Constitución del 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, que establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales. Lo que determina la obligación de las autoridades del Departamento del Atlántico de proteger las riquezas culturales que existen en esta sección del país.

En este sentido, la antigua sede de la Gobernación del Atlántico y los muebles que en ella se conservan poseen un valor histórico e interés cultural para el Departamento del Atlántico. Además, que los mismos se encuentran cobijados por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura y el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, en el cual se define que: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los materiales, mueble e inmueble a los que se les atribuyen, entre otros, un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbito como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico.

De igual forma, el artículo quinto de esa misma Ley establece que "El Sistema Nacional de Patrimonio Cultura de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultura Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional,

planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, la salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural de la Nación”.

De esta forma, la creación del Museo Atlántico, permitirá a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico dar cumplimiento a los artículos 63 y 72 de la Constitución Política Nacional de la República de Colombia, como la ejecución de los artículos 4, 5 y 8 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 y los artículos 1 y 2 de la Ley 1185 de 2008.

En lo anterior se evidencia que desde lo constitucional, legal, técnico y financiero están dadas las bases para que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, apruebe la creación del Museo Atlántico.

OBJETIVO Y METAS:

Rescatar y dar a conocer a las instituciones educativas y culturales del Departamento el valor patrimonial que este Museo representa, pretendiendo concientizar desde lo académico a los educandos, sobre la importancia política, administrativa y cultural que ha preservado este inmueble cultural para la comunidad atlanticense, particularmente en las generaciones presentes y futuras.

Proyectar hacia las demás regiones del país, el valor histórico de los activos culturales del Departamento del Atlántico, y consolidarlo como un atractivo turístico y cultural de Colombia.

Crear un espacio para el conocimiento de la historia del Departamento del Atlántico, la promoción de sus productos artesanales más representativos el escenario de encuentro y reflexión de la academia.

Proyectar la importancia de la conservación del bien patrimonial del Museo Atlántico, a través de la difusión de sus activos, inventarios, lo académico y cultural.

Que de conformidad con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política el patrimonio cultural pertenece a la nación y, en esta condición es inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que según lo prevén el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y populares.

Que la ley 47 de 1920 dicta disposiciones sobre Bibliotecas, Museos, archivos y objetos de interés público.

Que según lo prevén en el artículo 4º, de la Ley 397 de 1997, el patrimonio cultural de la nación lo componen bienes y valores culturales de muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, arquitectónico, urbano, testimonial, museológico y de la cultura popular.

Que la Ley 397 de 1997 determinó que corresponde a las Gobernaciones y Alcaldías, la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural de carácter regional y local

Que el edificio de la antigua Gobernación del Atlántico es un inmueble localizado en el municipio de Barranquilla y es representativo de la arquitectura republicana de principio del siglo XX del departamento y conserva todos los elementos característicos de su estilo arquitectónico.

Que este inmueble ha sido declarado bien de interés cultural del Departamento del Atlántico.

Que en este inmueble se conservan bienes muebles de valor histórico de interés cultural e histórico para el Departamento del Atlántico.

Que por sus características este inmueble y sus muebles los cobija el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 y los artículos 1, 2, 3, de la Ley 1185 de 2008.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico a través de la Ordenanza 53 de 1937 creó el Museo de Historia Natural, el cual fue posteriormente integrado al Museo del Atlántico creado a través de la Ordenanza No. 35 de 1940, el cual dejó de funcionar en 1947 y que hasta la fecha el Departamento del Atlántico no posee un sitio para dar a conocer sus valores y patrimonio.

Que se hace necesario crear al Museo Atlántico, para que se constituya como un ente permanente, abierto al público, sin fines lucrativos al servicio de la sociedad y su desarrollo. Cuyo objetivo será salvaguardar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Departamento del Atlántico. A través del cumplimiento de las funciones de coleccionar, investigar, comunicar, conservar y exhibir, además, de propender por el enriquecimiento del acervo cultural atlanticense por medio de la investigación, publicación y difusión de los resultados del estudio que se generen desde su seno sobre el Departamento del Atlántico.

CONCLUSIONES:

Es procedente técnica, financiera y legalmente solicitar la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, la creación del Museo Atlántico, con el fin de cumplir con las metas del plan de desarrollo "Por el Bien del Atlántico. Unidos, Todo se Puede Lograr", particularmente el Capítulo III Eje Estratégico: Desarrollo Humano Integral y Sustentable, Subprograma 1.3 Fortalecimiento institucional, conocimiento y valoración del patrimonio cultural".

La presente propuesta tomará como base lo normado en la Constitución Política de Colombia; la Ley General de Cultura (397 de 1997), y la Ley 1185 de 2008, y en la Ordenanza No.00031 de junio 25 de 2008, por el cual se aprueba el plan de Desarrollo "Por el Bien del Atlántico. Unidos, Todo se Puede Lograr" 2008 – 2011., y tendiente a lograr crear el Museo Atlántico, como un ente permanente, abierto al público, sin fines lucrativos al servicio de la sociedad y su desarrollo, adscrito a la Secretaría de Cultura y Patrimonio cuyo objetivo será salvaguardar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Departamento del Atlántico, a través del cumplimiento de las funciones de coleccionar, investigar, comunicar, conservar y exhibir. Además, de propender por el enriquecimiento del acervo cultural atlanticense por medio de la investigación, publicación y difusión de los resultados de los estudio que se generen desde su seno sobre el Departamento del Atlántico.

PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior me permito proponer, dar segundo debate al proyecto de ordenanza con las siguientes modificaciones "Por la cual se crea el Museo Atlántico y se conceden unas facultades al Gobernador del Atlántico"

ORDENANZA DE 2008

"Por la cual se crea el Museo Atlántico y se conceden Unas facultades al Gobernador del Atlántico"

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 8, 63, 72 y 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 4, 5 y 8 de la Ley 397 de 1997, y los artículos 1, 2, 3, de la Ley 1185 de 2008,

ORDENA:

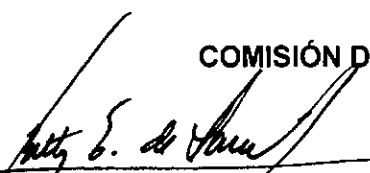
ARTÍCULO 1º. Crear el Museo Atlántico, como ente adscrito a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, cuyo objetivo será la exhibición, investigación y difusión de la riqueza cultural, histórica, geográfica, económica y social del Departamento del Atlántico.


ARTÍCULO 2º. Destínese el antiguo Edificio de la Gobernación del Atlántico, como sede del Museo Atlántico.

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza deroga la ordenanza No. 35 de 1940.

ARTÍCULO 4º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE


BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES
Ponente


NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente


ELVERTH SANTOS ROMERO


BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES

ERNESTO CRISSIEN BARRAZA


MARIA MARGARITA AMARIS



Barranquilla, Noviembre 19 de 2008.

Doctor
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Ciudad.

Ref: Ponencia para segundo debate al **Proyecto de Ordenanza "Por la cual se crea el Museo Atlántico y se conceden facultades al Gobernador del Atlántico"**.

Señor Presidente y demás Honorables Diputados:

Honorables Diputados el día 5 de Noviembre del presente año a las 10:00 a.m., con la verificación del Secretario General Doctor ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA, nos reunimos en la presidencia de la Asamblea la COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para estudiar y aprobar en primer debate el proyecto de la referencia donde se escogió como ponente a la Honorable Diputada BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES, la cual rinde ponencia para segundo debate.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Presentación: El Museo Atlántico Somos Todos, se origina como una prioridad de la Gobernación del Departamento del Atlántico y la Secretaria de Cultura y Patrimonio de darles a todos los atlanticenses un lugar apropiado donde se pueda conservar y difundir la historia de los 22 municipios y del distrito capital que conforman el Departamento del Atlántico.

Desde su creación el Departamento del Atlántico, en el año de 1905 hasta la fecha, no ha contado con un espacio donde propios y foráneos puedan aprender de los procesos históricos, culturales y sociales que le dieron origen. Hoy día, es necesario que el Departamento del Atlántico cuente con un museo desde donde pueda realizar la función social y educativa.

Así, el Museo Atlántico, será el ente desde el cual se enseñará todo el legado cultural e histórico de nuestros antepasados, de sus luchas, de sus logros, de sus anhelos e ideales de convertir esta tierra prospera en un polo de desarrollo y modelo nacional. Además, el Museo Atlántico Somos Todos, será el espacio desde el cual la generación actual dejará a las futuras generaciones las evidencias de nuestros aconteceres, para que ellos puedan aprender, maravillarse y sentar las bases sobre la cual continuar luchando por esta tierra.

En este orden de ideas, el Museo Atlántico, será el encargado de asegurar la conservación del patrimonio inmueble de la edificación sede del museo y de todos los muebles que componen su colección de exhibición. Elementos desde los cuales será posible aprender, entender y valorar a nuestros ancestros. Bienes culturales que son parte de nuestra vida cotidiana y ejemplos irremplazables de fuente de vida e inspiración que se constituyen en puntos de referencias para las próximas generaciones,

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Antecedentes Históricos: El edificio de "la antigua Gobernación del Atlántico" (también conocido como Edificio Dugand), está ubicado en el callejón de Ricaurte (calle 35) con carrera 39. Fue comprado en el año 1921 por la Asamblea Departamental del Atlántico, por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000.00), para que fuera la sede de la Administración Departamental, lugar donde funcionó hasta el año de 1965. Posteriormente fue la sede de la otrora famosa imprenta Departamental del Atlántico.

Antecedentes patrimoniales: El edificio Dugand es una bella obra arquitectónica neoclásica única en su estilo en la Costa Caribe colombiana ya que conserva todos los elementos característicos de su estilo arquitectónico. Razón por la cual ha sido reconocida por el Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales Seccional Atlántico del Ministerio de Cultura, como patrimonio arquitectónico del Departamento del Atlántico. Hoy día, la inversión representada en la compra de este inmueble por parte de la Honorable Asamblea Departamental en 1921, se ha convertido en uno de los elementos a través del cual se ha incrementado el valor patrimonial de los atlanticenses. Ya que esta joya arquitectónica posee un valor económico, histórico y social invaluable.

Justificación Legal: La Constitución del 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, que establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales. Lo que determina la obligación de las autoridades del Departamento del Atlántico de proteger las riquezas culturales que existen en esta sección del país.

En este sentido, la antigua sede de la Gobernación del Atlántico y los muebles que en ella se conservan poseen un valor histórico e interés cultural para el Departamento del Atlántico. Además, que los mismos se encuentran cobijados por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura y el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, en el cual se define que: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los materiales, mueble e inmueble a los que se les atribuyen, entre otros, un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbito como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico.

De igual forma, el artículo quinto de esa misma Ley establece que "El Sistema Nacional de Patrimonio Cultura de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultura Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional,

GR

planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, la salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural de la Nación”.

De esta forma, la creación del Museo Atlántico, permitirá a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico dar cumplimiento a los artículos 63 y 72 de la Constitución Política Nacional de la República de Colombia, como la ejecución de los artículos 4, 5 y 8 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 y los artículos 1 y 2 de la Ley 1185 de 2008.

En lo anterior se evidencia que desde lo constitucional, legal, técnico y financiero están dadas las bases para que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, apruebe la creación del Museo Atlántico.

OBJETIVO Y METAS:

Rescatar y dar a conocer a las instituciones educativas y culturales del Departamento el valor patrimonial que este Museo representa, pretendiendo concientizar desde lo académico a los educandos, sobre la importancia política, administrativa y cultural que ha preservado este inmueble cultural para la comunidad atlanticense, particularmente en las generaciones presentes y futuras.

Proyectar hacia las demás regiones del país, el valor histórico de los activos culturales del Departamento del Atlántico, y consolidarlo como un atractivo turístico y cultural de Colombia.

Crear un espacio para el conocimiento de la historia del Departamento del Atlántico, la promoción de sus productos artesanales más representativos el escenario de encuentro y reflexión de la academia.

Proyectar la importancia de la conservación del bien patrimonial del Museo Atlántico, a través de la difusión de sus activos, inventarios, lo académico y cultural.

Que de conformidad con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política el patrimonio cultural pertenece a la nación y, en esta condición es inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que según lo prevén el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y populares.

Que la ley 47 de 1920 dicta disposiciones sobre Bibliotecas, Museos, archivos y objetos de interés publico.

Que según lo prevén en el artículo 4º, de la Ley 397 de 1997, el patrimonio cultural de la nación lo componen bienes y valores culturales de muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, arquitectónico, urbano, testimonial, museológico y de la cultura popular.

Que la Ley 397 de 1997 determinó que corresponde a las Gobernaciones y Alcaldías, la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural de carácter regional y local

em

Que el edificio de la antigua Gobernación del Atlántico es un inmueble localizado en el municipio de Barranquilla y es representativo de la arquitectura republicana de principio del siglo XX del departamento y conserva todos los elementos característicos de su estilo arquitectónico.

Que este inmueble ha sido declarado bien de interés cultural del Departamento del Atlántico.

Que en este inmueble se conservan bienes muebles de valor histórico de interés cultural e histórico para el Departamento del Atlántico.

Que por sus características este inmueble y sus muebles los cobija el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 y los artículos 1, 2, 3, de la Ley 1185 de 2008.

Que la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico a través de la Ordenanza 53 de 1937 creó el Museo de Historia Natural, el cual fue posteriormente integrado al Museo del Atlántico creado a través de la Ordenanza No. 35 de 1940, el cual dejó de funcionar en 1947 y que hasta la fecha el Departamento del Atlántico no posee un sitio para dar a conocer sus valores y patrimonio.

Que se hace necesario crear al Museo Atlántico, para que se constituya como un ente permanente, abierto al público, sin fines lucrativos al servicio de la sociedad y su desarrollo. Cuyo objetivo será salvaguardar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Departamento del Atlántico. A través del cumplimiento de las funciones de coleccionar, investigar, comunicar, conservar y exhibir, además, de propender por el enriquecimiento del acervo cultural atlanticense por medio de la investigación, publicación y difusión de los resultados del estudio que se generen desde su seno sobre el Departamento del Atlántico.

CONCLUSIONES:

Es procedente técnica, financiera y legalmente solicitar la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, la creación del Museo Atlántico, con el fin de cumplir con las metas del plan de desarrollo "Por el Bien del Atlántico. Unidos, Todo se Puede Lograr", particularmente el Capítulo III Eje Estratégico: Desarrollo Humano Integral y Sustentable, Subprograma 1.3 Fortalecimiento institucional, conocimiento y valoración del patrimonio cultural".

La presente propuesta tomará como base lo normado en la Constitución Política de Colombia; la Ley General de Cultura (397 de 1997), y la Ley 1185 de 2008, y en la Ordenanza No.00031 de junio 25 de 2008, por el cual se aprueba el plan de Desarrollo "Por el Bien del Atlántico. Unidos, Todo se Puede Lograr" 2008 - 2011., y tendiente a lograr crear el Museo Atlántico, como un ente permanente, abierto al público, sin fines lucrativos al servicio de la sociedad y su desarrollo, adscrito a la Secretaría de Cultura y Patrimonio cuyo objetivo será salvaguardar y difundir los valores culturales, históricos y sociales del Departamento del Atlántico, a través del cumplimiento de las funciones de coleccionar, investigar, comunicar, conservar y exhibir. Además, de propender por el enriquecimiento del acervo cultural atlanticense por medio de la investigación, publicación y difusión de los resultados de los estudio que se generen desde su seno sobre el Departamento del Atlántico.

PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior me permito proponer, dar segundo debate al proyecto de ordenanza con las siguientes modificaciones "Por la cual se crea el Museo Atlántico y se conceden unas facultades al Gobernador del Atlántico"

ORDENANZA DE 2008

"Por la cual se crea el Museo Atlántico y se conceden Unas facultades al Gobernador del Atlántico"

La Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 8, 63, 72 y 300 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 4, 5 y 8 de la Ley 397 de 1997, y los artículos 1, 2, 3, de la Ley 1185 de 2008,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Crear el Museo Atlántico, como ente adscrito a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, cuyo objetivo será la exhibición, investigación y difusión de la riqueza cultural, histórica, geográfica, económica y social del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO 2º. Destínese el antiguo Edificio de la Gobernación del Atlántico, como sede del Museo Atlántico.

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza deroga la ordenanza No. 35 de 1940.

ARTÍCULO 4º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE


BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES
Ponente


NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente


ELVERTH SANTOS ROMERO


BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES


ERNESTO CRISSIEN BARRAZA


MARIA MARGARITA AMARIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Nit: 890107615-1

Acta N° 001

Los Suscritos Honorables Diputados: **NESTAR FRANCO DE FERRER, ELVERTH SANTOS ROMERO, BETTY ECHEVERRÍA, ERNESTO CRISSIEN BARRAZA Y MARIA MARGARITA AMARIS GUTIÉRREZ DE P** de la Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, se sirven dejar constancia que el día 5 de Noviembre del presente año a las 10:00 a.m., se reunieron en la presidencia de la Asamblea, a la reunión convocada en la hora señalada, para estudiar y aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza " **POR LA CUAL SE CREA EL MUSEO ATLÁNTICO Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO**", después de estudiar y analizar el proyecto de ordenanza en primer debate, fue asignada como ponente a la Honorable Diputada **BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES**, se puso a consideración la aprobación de la misma, habiendo sido aprobada por los miembros de la comisión. En consecuencia se levanta la reunión a las 11:08 a.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretario General Doctor **ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA**.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Nestar Franco de Ferrer
NESTAR FRANCO DE FERRER
Presidente

Betty Echeverría de Danies
BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES
Ponente

Elverth Santos Romero
ELVERTH SANTOS ROMERO

Ernesto Crissien Barraza
ERNESTO CRISSIEN BARRAZA

Maria Margarita Amaris
MARIA MARGARITA AMARIS



SJ-2374-08

Barranquilla, 11 de diciembre de 2008

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZAS Nos 000040, 000041, 000042 y 00044/2008.

Para sus fines pertinentes, envío original de las Ordenanzas Nos No 000040, "Por la cual se Crea el Museo Atlántico y se Conceden unas Facultades al Gobernador del Atlántico".

Ordenanza No 000041, "Por medio de la cual se Concede Autorización al Gobernador para conformar o Hacer parte de una Sociedad de Economía Mixta para el Desarrollo de Estudios Especializados y la Construcción, Operación, Administración y puesta en marcha del Centro de Ferias y Exposiciones del Caribe".

Ordenanza No 000042, "Por medio de la cual se Establecen Descuentos por Pronto Pago de los Derechos de Transito vigencia 2008, 2009 y se Hace un descuento en la Sanción de Extemporaneidad para los propietarios de vehículos del Instituto de Transito del Atlántico".

Ordenanza 000044 del 10 de diciembre de 2008, "Por medio de la cual se Fijan las Escalas de Remuneraciones Asignaciones Civiles correspondientes a las distintas categorías de Empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal 2008 y se dictan otras Disposiciones".

Cordialmente,


PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

CHIANA CARON
18 DIC. 2008
9:30 am